



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0698.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 88 a 89.) no fue objetada sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, en los términos de numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que la sumatoria de intereses moratorios resulta muy superior a la elaborada por el Despacho. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se anexa al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$58'692.091,87.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 92), en la suma de \$1'027.000,00 M/Cte, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>45.</u>
Hoy <u>19</u>
El Secretario. <u>15 APR 2021</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.